



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2018

C. JULIO CESAR MARTÍNEZ INFANTE

(Designado para oír y recibir notificaciones por la
C. MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ)

PRESENTE

Por este conducto y en atención al escrito presentado en fecha 05 del presente mes y año por la C. **MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ** (quien lo designo para oír y recibir notificaciones), recibida en la Oficialía de Partes en esa misma fecha y turnada a esta Unidad en la propia fecha y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia y notificada en esa misma fecha, recayéndole el número de folio 00419418 por el cual solicita:

- “1. Archivo electrónico del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, candidata propietaria postulada por el Partido de la Revolución Democrática para Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito 16 con Cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que compitió en la elección local del año 2016, cuya candidatura fue aprobada por este H. Consejo General, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 13 de Abril del año 2016.”*
- 2. Del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, como candidata a Regidora propietaria postulada por la coalición “Por Tamaulipas al Frente”, en la Tercera Posición de la Planilla al Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas.*
- 3. Constancia de mayoría expedida a la Planilla del Ayuntamiento del municipio de Victoria, Tamaulipas, postulada por la Coalición “Por Tamaulipas al Frente” el día 4 de Julio del presente año, en donde se incluyen la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ y a la suscrita MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ, como candidatas propietaria y suplente respectivamente como Regidoras electas en la tercera posición”.*

Me permito adjuntar a la presente, la respuesta a su solicitud de información, registrada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número UT/SUT/111/2018 y la Resolución del Comité de transparencia RES/CDT/024/2018.

Por último, nos ponemos a sus órdenes en caso de cualquier duda, en el número telefónico 01.800.849.43.58, lada sin costo en la extensión 133.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

Oficio: CDT-061/2018.

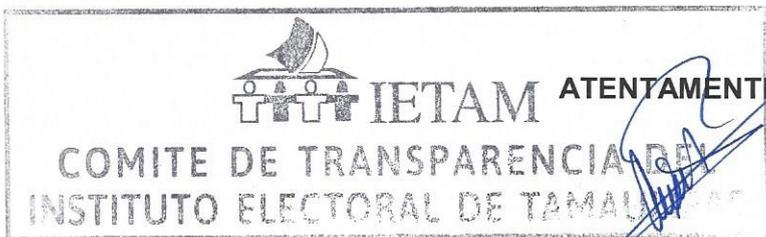
Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio de 2018.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

En virtud al artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente la Resolución RES/CDT/024/2018 aprobada por el presente Comité en sesión celebrada el día 11 de julio del presente, por la cual se confirma la inexistencia parcial por usted planteada.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.



DRA. ELVIA HERNANDEZ RUBIO





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

ACTA DE SESIÓN N°20

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de dos mil dieciocho, siendo las 11:00 horas, se reunió en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Órgano.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

Dra. Elvia Hernández Rubio
Presidenta del Comité.
Lic. Norma Elena Martínez Flores
Secretaria
C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Vocal

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y APERTURA DE LA SESIÓN.

Se realizó el pase de lista de asistencia por parte de la Secretaria, dando fe que se encontraban presentes 3 integrantes del Comité de Transparencia y, se llevó a cabo la declaración de existencia del quórum legal necesario para llevar a cabo la sesión.

III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Se puso a consideración de las integrantes del Comité el contenido del proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura, con motivo de haberse circulado con la debida anticipación. Se aprobaron ambas cuestiones por 3 votos a favor.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS

IV. APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RES/CDT/024/2018, QUE RECAE A LA SOLICITUD UT/SUT/111/2018, A ESTE COMITÉ POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Se procedió a dar lectura al oficio UT/365/2018, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Nancy Moya de la Rosa, al cual se adjunta la solicitud de mérito que consiste en lo siguiente:

*“La suscrita **María de Jesús Guerrero Fernández** en mi carácter de ciudadana en pleno goce de nuestros derechos políticos-electorales, afiliada al Partido de la Revolución Democrática; con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Guerrero, número 1608, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas C.P. 87000, autorizando para tal efecto al C. Julio Martínez Infante, ocurro para solicitar muy atentamente se me expida copia certificada de los siguientes documentos:*

- 1. Archivo electrónico del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, candidata propietaria postulada por el Partido de la Revolución Democrática para Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito 16 con Cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que compitió en la elección local del año 2016, cuya candidatura fue aprobada por este H. Consejo General, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 13 de Abril del año 2016.*
- 2. Del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELÁZQUEZ, como candidata a Regidora propietaria postulada por la coalición “Por Tamaulipas al frente”, en la Tercera Posición de la Planilla al Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas.*
- 3. Constancia de mayoría expedida a la Planilla del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, postulada por la Coalición “Por Tamaulipas al Frente” el día 4 de Julio del presente año, en donde se incluyen la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ y a la suscrita **MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ** como candidatas propietaria y suplente respectivamente como Regidoras electas en la tercera posición”.*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

En fecha 09 de julio de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM una vez analizada la solicitud, la respuesta del Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, y el Acuerdo N° IETAM/CG-002/2017, procedió a decretar la INEXISTENCIA PARCIAL para otorgar la información en comento, turnando dicha determinación a este Comité.

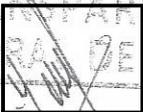
El proyecto de resolución en comento fue sometido a consideración de las presentes, sin haber observaciones, y se procedió a llevar a cabo la votación, siendo aprobado por 3 votos a favor.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiendo agotado todos los puntos del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, declaro concluida la sesión, siendo las 11:45 horas, declarando validos los actos aquí adoptados, y agradeciendo a todos por su presencia.


Dra. Elvia Hernández Rubio
Presidenta del Comité.


Lic. Norma Elena Martínez Flores
Secretaria


C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Vocal

Las firmas que aparecen en esta hoja, autorizan el Acta de Sesión N°20, del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebrada el día 11 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN RES/CDT/024/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a diez de julio de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SUT/111/2018, con número de folio 00419418, recibida a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral (en adelante IETAM) en fecha 05 de julio del año en curso, turnada a la Unidad de Transparencia del IETAM en fecha 05 de los actuales y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia en la misma fecha, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 05 de julio de 2018, fue capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

“La suscrita María de Jesús Guerrero Fernández en mi carácter de ciudadana en pleno goce de nuestros derechos políticos-electorales, afiliada al Partido de la Revolución Democrática; con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Guerrero, número 1608, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas C.P. 87000, autorizando para tal efecto al C. Julio Martínez Infante, ocurro para solicitar muy atentamente se me expida copia certificada de los siguientes documentos:

- 1. Archivo electrónico del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, candidata propietaria postulada por el Partido de la Revolución Democrática para Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito 16 con Cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que compitió en la elección local del año 2016, cuya candidatura fue aprobada por este H. Consejo General, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 13 de Abril del año 2016.***
- 2. Del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELÁZQUEZ, como candidata a Regidora propietaria postulada por la coalición “Por Tamaulipas al frente”, en la Tercera Posición de la Planilla al Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas.***
- 3. Constancia de mayoría expedida a la Planilla del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, postulada por la Coalición “Por Tamaulipas al Frente” el día 4 de Julio del presente año, en***

donde se incluyen la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ y a la suscrita MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ, como candidatas propietaria y suplente respectivamente como Regidoras electas en la tercera posición”.

II.- En fecha 05 de julio de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM giró oficios UT/358/2018 y UT/359/2018, para el Presidente Consejo Municipal de Cd. Victoria, y la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que informara lo conducente a la solicitud en comento.

III.- En la misma fecha, la Presidenta del Consejo de Cd. Victoria remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número CMEV/4202018, en el que señaló lo que aquí interesa que:

“1.-Respecto a la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ, este consejo no es competente, toda vez que dicho archivo electrónico del expediente, no existe, en este consejo.

2.- Respecto a la solicitud de registro de C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ, como candidata a regidora por la tercera posición en la coalición “Por Tamaulipas al Frente” al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas; en este consejo no se realizó dicho registro.

3.- En atención a su solicitud, se expide dicha constancia de mayoría en donde se incluye a la C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ y a MARIA DE JESUS GUERRERO FERNANDEZ, como propietarias y suplentes respectivamente; en la coalición “Por Tamaulipas al Frente”. La cual se expide debidamente certificada por el Lic. JUAN JORGE JUAREZ BOTELLO, Secretario de este Consejo”.

IV.- En la misma fecha, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEPPAP/792/2018, en el que señaló lo que aquí interesa que:

“Por lo que respecta al numeral I, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que de conformidad con el Acuerdo IETAM/CG-02/2017 acordado por el Consejo General el 18 de enero de 2017, se aprobó la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2015-2016, en correlación con lo

establecido en el artículo 125 numeral 3 y 129 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, motivo por el cual esta Dirección Ejecutiva no puede proporcionar la información solicitada de manera física y digital.

Respecto al numeral II, le comunico que una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se generó el documento digital en donde se le proporciona la información existente, misma a la que deberá otorgársele el tratamiento expuesto por los artículos 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

V.- En fecha 09 de julio del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia, analizada la respuestas de la Presidenta del Consejo Municipal Cd. Victoria, y la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, determinó que el "IETAM" no cuenta con la información requerida en lo que corresponde primer pedimento: "Archivo electrónico del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, candidata propietaria postulada por el Partido de la Revolución Democrática para Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito 16 con Cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que compitió en la elección local del año 2016, cuya candidatura fue aprobada por este H. Consejo General, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 13 de Abril del año 2016" y procedió a decretar la INEXISTENCIA PARCIAL para otorgar la información solicitada, turnando dicha determinación a este Comité mediante oficio UT/365/2018.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151 numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 153 fracción II, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“ARTÍCULO 153. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

...

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información;

...”

TERCERO.- El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la INEXISTENCIA PARCIAL que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio **UT/365/2018**, conjuntamente con el oficio de respuesta a la solicitud en comento, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia en base a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, la INEXISTENCIA PARCIAL por lo que corresponde al primer pedimento: “Archivo electrónico del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, candidata propietaria postulada por el Partido de la Revolución Democrática para Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito 16 con Cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que compitió en la elección local del año 2016, cuya candidatura fue aprobada por este H. Consejo General, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 13 de Abril del año 2016”.

Toda vez que, se advierte que, efectivamente, como bien lo manifiesta la Directora Ejecutiva, el 18 de enero del 2017 se aprobó el acuerdo IETAM/CG-02-2017, mediante el cual acordó la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2015-2016 (ver considerando IX) el cual puede ser consultado en la siguiente liga:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_002_2017.pdf

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 125 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y del artículo 130 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la INEXISTENCIA PARCIAL que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del "IETAM", se considera necesario realizar un análisis de la respuestas que dió la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, avalada por la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe incompetencia parcial.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando tercero, así como los referidos y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, señalado en el punto IV de los antecedentes, efectivamente, la información solicitada es inexistente en los archivos de este Instituto, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 125 numeral 3 y 129 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como artículo 30 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, considerando IX y resolutive primero Acuerdo N° IETAM/CG-002/2017 aprobado 18 enero 2017, que a la letra establecen:

"Artículo 125.

...

3. El periodo de conservación de datos confidenciales no excederá del tiempo necesario para alcanzar la finalidad para la que se registraron, por lo que esos datos deberán destruirse cuando dejen de ser necesarios o pertinentes al objeto de su recabación."

"Artículo 129.

...

2. El periodo de conservación de datos sensibles no excederá del tiempo necesario para alcanzar la finalidad para la que se registraron, por lo que esos datos deberán destruirse cuando dejen de ser necesarios o pertinentes al objeto de su recabación."

"Artículo 30. Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades concretas, explícitas lícitas y legítimas que justificaron su tratamiento

...

IX. Conforme a lo anterior, en relación a los considerandos VII y VIII del presente acuerdo y atendiendo a que la documentación atinente a los registros de candidaturas de los partidos políticos y candidatos independientes ya cumplieron con su finalidad, toda vez que la documentación inherente se refiere a datos personales considerados confidenciales y sensibles, resulta procedente su destrucción de conformidad con la Ley de Transparencia, siendo la documentación siguiente:

Para el Registro de Candidatos de Partidos Políticos.

- **Formato de solicitud de registro de la candidatura.**
- **Copia del acta de nacimiento.**
- **Copia de la credencial para votar con fotografía.**
- **Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma.**

Para el Registro de Candidatos Independientes.

- **Acuse de presentación del informe financiero de la etapa de obtención del apoyo ciudadano y anexos (Informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, copia del contrato de la cuenta aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en su caso).**
- **Solicitud de registro de candidato independiente y anexos.**
- **Manifestación de voluntad para ser candidato independiente.**
- **Copia certificada del acta de nacimiento.**
- **Copia de la credencial de elector.**
- **Constancia de residencia.**
- **Cédulas de respaldo de los ciudadanos que manifestaron su apoyo a la candidatura independiente y anexos (copia de credencial de elector).**
- **Escrito bajo protesta de decir verdad de la no aceptación de recursos de procedencia ilícita.**
- **Escrito de conformidad para que sean fiscalizados los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada.**



PRIMERO. Se aprueba la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y demás documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario 2015-2016, descrita en los considerados IX y XIII del presente Acuerdo.

...”

De lo anterior, se concluye que como lo indica la Titular de la Unidad de Transparencia, el IETAM no cuenta en sus archivos con la información requerida en los términos solicitados, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores, en consecuencia, este Comité confirma la inexistencia parcial que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA PARCIAL** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ

LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARÍA

IETAM
COMITE DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
VOCAL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: UT/365/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de julio de 2018

**LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información de fecha 05 del presente mes y año, que integra el expediente interno UT/SUT/111/2018, recibido a través de Oficialía de Partes de este Instituto y capturado en la Plataforma Nacional de Transparencia y notificándole al C.JULIO CESAR MARTÍNEZ INFANTE (designado para oír y recibir notificaciones por la C. María de Jesús Guerrero Fernández) en esa misma fecha, recayéndole en número de folio 00419418.

Cabe destacar que dicha solicitud y acuerdo se remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, se debe de declarar la **INEXISTENCIA PARCIAL** de este Instituto para darle contestación al solicitante; por tal motivo, se solicita que una vez analizada la respuesta dictada por esta Unidad, se confirme la **INEXISTENCIA PARCIAL**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38 fracción IV y 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Se remiten la respuesta y los oficios CMEV/420218 y DEPPAP/792/2018 suscrito por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/111/2018

Folio: 00419418

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de julio de 2018

C. MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 05 del presente mes y año, recibida en la Oficialía de Partes en esa misma fecha y turnada a esta Unidad en la propia fecha y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia en esa misma fecha y notificándosele al C. JULIO CESAR MARTÍNEZ INFANTE, designado para oír y recibir notificaciones en la fecha ya mencionada, recayéndole el número de folio 00419418 por el cual solicita:

- “1. Archivo electrónico del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, candidata propietaria postulada por el Partido de la Revolución Democrática para Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito 16 con Cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que compitió en la elección local del año 2016, cuya candidatura fue aprobada por este H. Consejo General, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 13 de Abril del año 2016.*
- 2. Del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, como candidata a Regidora propietaria postulada por la coalición "Por Tamaulipas al Frente", en la Tercera Posición de la Planilla al Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas.*
- 3. Constancia de mayoría expedida a la Planilla del Ayuntamiento del municipio de Victoria, Tamaulipas, postulada por la Coalición " Por Tamaulipas al Frente" el día 4 de Julio del presente año, en donde se incluyen la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ y a la suscrita MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ, como candidatas propietaria y suplente respectivamente como Regidoras electas en la tercera posición”.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud mediante oficios UT/358/2018 y UT/359/2018 a la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Cd. Victoria y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto.

Por oficio CMEV/4202018, la Consejera Presidenta remite su respuesta en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, se expide dicha constancia de mayoría, en donde incluye a la C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ, y a MARIA DE JESUS GUERRERO FERNANDES, como propietaria y suplente respectivamente; en la coalición "Por



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tamaulipas al Frente”, La cual se expide debidamente certificada por el LIC. JUAN JORGE JUAREZ BOTELLO, Secretario de este Consejo”.

Mediante el oficio DEPPAP/792/2018 remiten la respuesta, en los siguientes términos:

“Por lo que respecta al numeral I, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que de conformidad con el Acuerdo IETAM/CG-02/2017 acordado por el Consejo General el 18 de enero de 2017, se aprobó la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2015-2016, en correlación con lo establecido en el artículo 125 numeral 3 y 129 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, motivo por el cual esta Dirección Ejecutiva no puede proporcionar la información solicitada de manera física y digital.

Respecto al numeral II, le comunico que una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se generó el documento digital en donde se le proporciona la información existente, misma a la que deberá otorgársele el tratamiento expuesto por los artículos 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas”.

Del examen anterior, se advierte que, se tiene por contestado el **tercero pedimento** de la solicitud de información en lo relativo a la copia certificada de: **“Del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, como candidata a Regidora propietaria postulada por la coalición “Por Tamaulipas al Frente”, en la Tercera Posición de la Planilla al Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas”.**

Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia en base a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, la **INEXISTENCIA PARCIAL** por lo que corresponde al **primer pedimento**: **“Archivo electrónico del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, candidata propietaria postulada por el Partido de la Revolución Democrática para Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito 16 con Cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que compitió en la elección local del año 2016, cuya candidatura fue aprobada por este H. Consejo General, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 13 de Abril del año 2016”.**

Toda vez que, se advierte que, efectivamente, como bien lo manifiesta la Directora Ejecutiva, el 18 de enero del 2017 se aprobó el acuerdo IETAM/CG-002-2017, mediante el cual acordó la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2015-2016 (ver considerando IX) el cual puede ser consultado en la siguiente liga:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 002 2017.pdf>

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 125 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y del artículo 130 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas

Como resultado del análisis de la solicitud de información y con fundamento en diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas se le proporcionara en versión pública el expediente solicitado de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 3.

XII.- Datos Personales: *Cualquier información numérica alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas, para identificarla;*

...

XVIII.- Información Confidencial: *Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial;*

ARTÍCULO 22.

1. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

ARTÍCULO 120.

1... se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.

2. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De lo anteriormente fundado, se desprende que este Organismo está obligado a proteger los datos personales y confidenciales que obran en sus archivos y los cuales no pueden ser proporcionados sin la autorización expresa de su titular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite el presente Acuerdo y anexos al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalúe y determine la inexistencia parcial y una vez que se emita la resolución del Comité de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Transparencia, notificársele al C. JULIO CESAR MARTÍNEZ INFANTE, quien fue designado para oír y recibir notificaciones en el domicilio que obra en autos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



Lic. Juan Diego Juaréz Sedillo
8720

Oficio No. UT/358/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de Julio de 2018

C. MARTHA PATRICIA GARCIA MEJIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE CD. VICTORIA
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada personalmente y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	05-07-2018	UT/SUT/111/2018	00419418

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, respecto del punto 3 del anexo, en un término de 10 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. MTRO. MIGUEL ÁNGEL CHAVÉZ GARCÍA. CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. MTRO. JOSE FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA. SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. ARCHIVO.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/359/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de Julio de 2018

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E



Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada personalmente y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	05-07-2018	UT/SUT/111/2018	00419418

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, respecto de los puntos 1 y 2 del anexo, en un término de 10 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Quando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

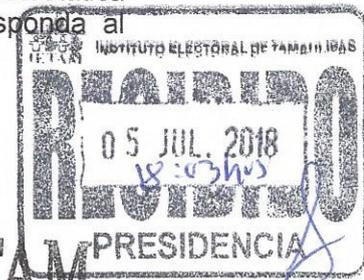
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





N° DE OFICIO: CMEV/4202018
Victoria, Tamaulipas; a 05 de Julio de 2018

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, le envié contestación al Oficio No. UT/358/2018, por parte de este consejo municipal, atendiendo las siguientes peticiones:

- 1.- Respecto a la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ, este consejo no es competente, toda vez que dicho archivo electrónico del expediente, no existe en este consejo.
- 2.- Respecto a la solicitud de registro de C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ, como candidata a regidora por la tercera posición en la coalición "Por Tamaulipas al Frente" al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas; en este consejo no se realizó dicho registro.
- 3.- En atención a su solicitud, se expide dicha **constancia de mayoría**, en donde se incluye a la C. **GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ**, y a **MARIA DE JESUS GUERRERO FERNANDEZ**, como propietaria y suplente respectivamente; en la coalición "Por Tamaulipas al Frente". La cual se expide debidamente certificada por el **LIC. JUAN JORGE JUAREZ BOTELLO**, Secretario de este Consejo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


PROFRA. MARTHA PATRICIA GARCIA MEJIA.
CONSEJERA PRESIDENTA





INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Proceso Electoral Local 2017-2018

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Consejo Municipal Electoral de Victoria, Tamaulipas, organismo encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones ordinarias 2017-2018; en cumplimiento de sus atribuciones, celebró Sesión Especial de Cómputo Municipal el día 3 de julio de 2018; y de acuerdo con las actas de escrutinio y cómputo levantadas el día de la jornada electoral, en su circunscripción municipal, realizó el cómputo final de la elección de miembros de ayuntamientos, según el procedimiento previsto en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emitiendo la Declaración de Validez de dicha elección. En tal virtud, del resultado del cómputo, la planilla que obtuvo la mayoría de votos fue la registrada por la **Coalición Por Tamaulipas al Frente**, razón por la cual, con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 130, 131, 132 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4, 10, 21 al 25, 31 y demás relativos del Código Municipal; 1, 3, 275, 276 y 277, fracción VII y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se sirve expedir:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

PUESTO	NOMBRE
Presidente Municipal Propietario	XICOTÉNCATL GONZÁLEZ URESTI
Presidente Municipal Suplente	MIGUEL ÁNGEL MANSUR PEDRAZA
Síndico 1 Propietario	FRIDA PATRICIA ESCOBAR ORTIZ
Síndico 1 Suplente	LILIAN LINARES HERNÁNDEZ
Síndico 2 Propietario	LUIS TORRE ALIYAN
Síndico 2 Suplente	JOSÉ ALFREDO PEÑA RODRÍGUEZ
Regidor 1 Propietario	VERÓNICA MARÍA GARCÍA BARRÓN
Regidor 1 Suplente	ESMERALDA LIZBETH JARAMILLO RIVERA
Regidor 2 Propietario	GERARDO VALDEZ TOVAR
Regidor 2 Suplente	HERMELINDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Regidor 3 Propietario	GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ
Regidor 3 Suplente	MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ
Regidor 4 Propietario	FRANCISCO JESÚS DE LA FUENTE GONZÁLEZ
Regidor 4 Suplente	ALBERTO ORTIZ SANDOVAL
Regidor 5 Propietario	MARÍA ANA SILVA LÓPEZ
Regidor 5 Suplente	JOHANA ZÚÑIGA DE LEÓN
Regidor 6 Propietario	ÉDGAR JAVIER VALDEZ SALDIVAR
Regidor 6 Suplente	JUAN MANUEL GÓMEZ CASTILLO
Regidor 7 Propietario	KARLENY MIROSLAVA PERALES ESCALANTE
Regidor 7 Suplente	MARICRUZ HERNÁNDEZ GARCÍA
Regidor 8 Propietario	EUSEBIO ARELLANO RODRÍGUEZ
Regidor 8 Suplente	ROBERTO ABELARDO ARELLANO RODRÍGUEZ
Regidor 9 Propietario	CLARA ROSAURA QUIJANO DE GONZAGA
Regidor 9 Suplente	JANETH ALEJANDRA ZÚÑIGA VÁZQUEZ
Regidor 10 Propietario	FRANCISCO DANIEL GONZÁLEZ TIRADO
Regidor 10 Suplente	RAÚL ALBERTO TREJO GARZA
Regidor 11 Propietario	SONIA GUADALUPE TAMEZ GONZÁLEZ
Regidor 11 Suplente	MARTHA CORAL AGUIÑAGA QUIJANO
Regidor 12 Propietario	CARLOS CABRERA BERMÚDEZ
Regidor 12 Suplente	GERARDO CAVAZOS HERNÁNDEZ
Regidor 13 Propietario	LUCILA CARREÓN ÁVALOS
Regidor 13 Suplente	ELIDA SANDOVAL LÓPEZ
Regidor 14 Propietario	ALAN MARTÍNEZ CEPEDA
Regidor 14 Suplente	ÉDGAR MIRANDA NIETO

Se expide la presente Constancia en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho, para los usos electorales que a la **Coalición Por Tamaulipas al Frente** y miembros de Ayuntamientos electos les asistan en los términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
VICTORIA, TAM.**

----- El Suscrito Secretario Juan Jorge Juarez Botello del Consejo Municipal Electoral de Victoria, del Instituto Electoral de Tamaulipas, con residencia en este Municipio. HACE CONSTAR Y CERTIFICA que la presente copia concuerda fielmente con la documentación original que se conserva en sus archivos y teniéndose a la vista una foja **(1)** útiles, tamaño oficio relativo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal en fe de verdad se firma la presente certificación en Victoria, Tamaulipas, al día 6 de Julio del año dos mil dieciocho. DOY FE.-----



Oficio No. DEPPAP/792/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de julio de 2018

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00419418

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas



En atención a su Oficio No. UT/359/2018, recibido en fecha 05 de julio de la anualidad que transcurre, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública de la C. María de Jesús Guerrero Fernández que en general solicita:

- I. *Archivo electrónico del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELÁZQUEZ, candidata propietaria postulada por el Partido de la Revolución Democrática para Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito 16 con Cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que compitió en la elección local del año 2016, cuya candidatura fue aprobada por este H. Consejo General, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 13 de Abril del año 2016.*
- II. *Del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELÁZQUEZ, como candidata a Regidora propietaria postulada por la coalición "Por Tamaulipas al Frente", en la Tercera Posición de la Planilla al Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas.*

Por lo que respecta al numeral I, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que de conformidad con el Acuerdo IETAM/CG-02/2017 acordado por el Consejo General el 18 de enero de 2017, se aprobó la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2015-2016, en correlación con lo establecido en el artículo 125 numeral 3 y 129 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, motivo por el cual esta Dirección Ejecutiva no puede proporcionar la información solicitada de manera física y digital.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Respecto al numeral II, le comunico que una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se generó el documento digital en donde se le proporciona la información existente, misma a la que deberá otorgársele el tratamiento expuesto por los artículos 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chávez García, Consejero Presidente del IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

Elaboró: JCG

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones
Políticas

Revisó: JFCO

Formulario de Aceptación de Registro del Candidato

Proceso

PARTIDO: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Con fundamento en lo preceptado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Tipo de candidatura: <u>PRECANDIDATURA</u>	Entorno geográfico: <u>VICERREINADO TAMAULIPAS</u>	Actor político: <u>COALICIÓN</u>
Sujeto Obligado: <u>POR TAMAULIPAS AL FRENTE</u>	No. de lista: <u>3</u>	No. folio: _____
Fecha de captura: _____		

Propietario

Nombre: GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ
 Lugar de nacimiento: SOTO LA MARINA
 Fecha de nacimiento: _____
 Género: _____
 Edad: _____
 Clave de elector: _____
 RFC: _____
 CURP: _____
 Ocupación: _____
 Tiempo de residencia: _____
Datos de contacto
 Teléfono de contacto: _____
 Tipo teléfono: CELULAR
 Correo: _____

Suplente

Nombre: _____
 Lugar de nacimiento: _____
 Fecha de nacimiento: _____
 Género: _____
 Edad: _____
 Clave de elector: _____
 RFC: _____
 CURP: _____
 Ocupación: _____
Datos de contacto
 Teléfono de contacto: _____
 Tipo teléfono: _____
 Correo: _____

Se testaron 32 palabras en virtud de que el presente documento contiene información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 8, 65 fracción VI, y 120 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f); 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Como usuario acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuario y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Firma del candidato

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.



Formulario de Aceptación de Registro del Candidato

Informe de Capacidad Económica

Proceso electoral	Entorno geográfico	Cargo
Sujeto obligado	Nombre	

Flujo de efectivo

Ingresos	
Total de ingresos:	<hr/>
Salario y demás ingresos laborales anuales:	<hr/>
Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales:	
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial:	
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles:	
Honorarios por servicios profesionales:	
Otros ingresos:	
<hr/>	
Egresos	
Total de egresos:	<hr/>
Gastos personales y familiares anuales:	
Pago de bienes muebles o inmuebles anuales:	
Pago de deudas al sistema financiero anuales:	
Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual:	
Otros egresos:	
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos) :	<hr/> \$0.00

Balance de activos y pasivos

Activos	
Bienes inmuebles:	
Vehículos:	
Otros bienes inmuebles:	
Cuentas bancarias e inversiones:	
Otros activos:	
Total de activos:	<hr/> \$0.00
<hr/>	
Pasivos	
Monto adeudo pendiente de pago:	
Otros pasivos:	
Total de pasivos:	<hr/> \$0.00
Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo):	<hr/> \$0.00

Firma del candidato

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

ed. Victorico, Tamaulipas, a 6 de Abril de ____
Municipio

**Consejo General del
Instituto Electoral de Tamaulipas
Presente.**

En apego a lo dispuesto por los artículos 270, numeral 2, 281, numeral 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 7, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, hago de su conocimiento, la solicitud de registro que se presenta es para el cargo de elección popular de 3^o REGIDOR¹, por el Cd. Victorico² en calidad de PROPIETARIO³, y mi domicilio es [REDACTED]

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

GLADYS NERY ENRIQUEZ VENTURERO

Nombre
(Candidato o candidata)

[Firma]
Firma o huella dactilar
(Candidato o candidata)

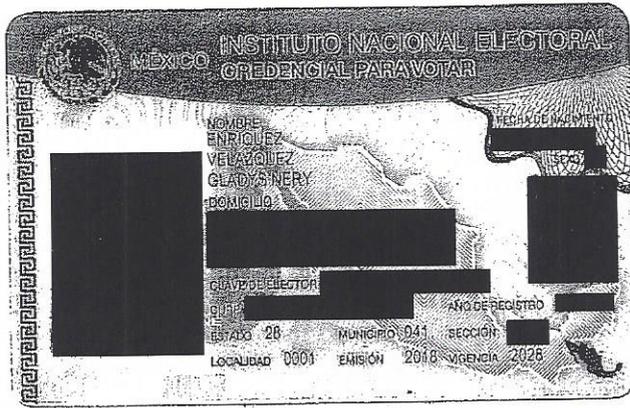
Se testaron 8 palabras en virtud de que el presente documento contiene información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 8, 65 fracción VI, y 120 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

¹ Anotar el cargo por el que se postula: Gobernador (a), Diputado (a) de Mayoría Relativa o Representación Proporcional, Presidente (a) Municipal, Síndico (a), Regidor (a).

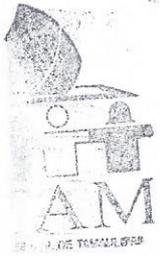
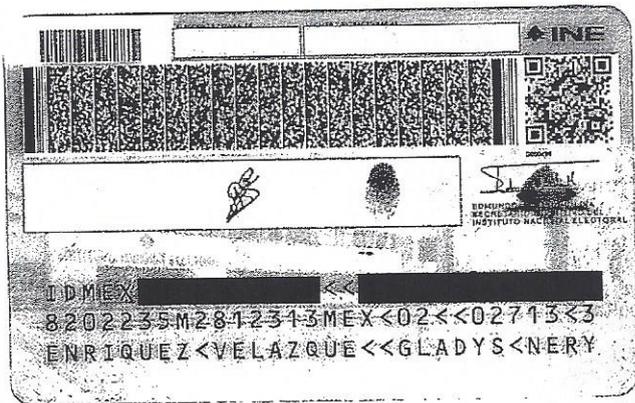
² Dependiendo el cargo por el que contiene, anotar: en el caso del cargo de Gobernador (a) - Estado de Tamaulipas-, en el caso de Presidente (a), Síndico (a) o Regidor (a), el Municipio por el cual aspira registrarse -ejemplo; Ayuntamiento de Ciudad Madero-en el caso de Diputados de Mayoría(as) el Distrito Local -ejemplo; Distrito Local 01 Nuevo Laredo-.

³ Anotar si es propietario (a) o suplente, no aplica para el caso de las candidaturas al cargo de Gobernador.

⁴ Anotar el domicilio completo del candidato (a).



Se testaron 16 palabras, así como dos fotografías que aparecen en el presente documento, en virtud de que contiene información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 8, 65 fracción VI, y 120 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y COMO DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO CERTIFICO QUE EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN CIUDAD VICTORIA SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA LEVANTADA POR EL C. OFICIAL NORMA ALICIA CASTRO DE RODRIGUEZ QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS :



ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA : [REDACTED] LIBRO No. [REDACTED] ACTA No. [REDACTED] CRIP : [REDACTED]

CURP : ===== FECHA DE REGISTRO : [REDACTED]

LUGAR DEL REGISTRO : SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS

NOMBRE : GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ SEXO : [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO : [REDACTED] HORA DE NACIMIENTO : 01:00 COMPARECIO : AMBOS PRESENTADO : VIVO

LUGAR DE NACIMIENTO : SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.

CERTIFICADO NACIMIENTO : =====

NOMBRE DEL PADRE : [REDACTED] NACIONALIDAD : MEXICANA EDAD : [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE : [REDACTED] NACIONALIDAD : MEXICANA EDAD : [REDACTED]

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 42 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA A LOS 8 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2006. DOY FE.

Se testaron 20 palabras en virtud de que el presente documento contiene información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 8, 65 fracción VI, y 120 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SELLO DEL REGISTRO CIVIL



[Signature]
LIC. ROSALINDA BANDA GOMEZ
DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL

Gobierno del Estado de Tamaulipas
Secretaría General de Gobierno
DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

2153087

L. - ** I - CA4102

COSTO \$ 46.00

PARTIDO POLÍTICO de la Revolución Democrática

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de Abril de 2018
Municipio

Presidente del Consejo General
del Instituto Electoral de
Tamaulipas
Presente.

Por este conducto, el suscrito C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ¹, de ocupación
[REDACTED]², de conformidad como lo establece el artículo
231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, declaró a esa Autoridad Electoral, la
aceptación de mi candidatura al cargo de elección popular de
3^{er} REGIDOR³, en mi calidad de
PROPIETARIO⁴, por el cual se me registra en el Proceso Electoral
Ordinario 2017 – 2018 para el Ayuntamiento de VICTORIA⁵,
manifestando adicionalmente haber nacido en SOTO LA MARINA TAMP.⁶,
en fecha [REDACTED]⁷.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se testaron 2 palabras en virtud de que el presente documento contiene información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 8, 65 fracción VI, y 120 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Atentamente

GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ

Nombre
(Candidato o candidata)

[Firma]
Firma o huella dactilar
(Candidato o candidata)

¹ Anotar el nombre del candidato.

² Anotar la ocupación del candidato.

³ Anotar el cargo por el que se postula: Gobernador (a), Diputado (a) de Mayoría Relativa o Representación Proporcional, Presidente (a) Municipal, Síndico (a) 1 o 2, Regidor (a) 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14.

⁴ Anotar si es propietario (a) o suplente, no aplica para el caso de las candidaturas al cargo de Gobernador.

⁵ Anotar: el Municipio por el cual aspira registrarse.

⁶ Anotar lugar de nacimiento conforme al acta de nacimiento.

⁷ Anotar la fecha de nacimiento conforme al acta de nacimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de Abril de 2018
Municipio

Consejo General del
Instituto Electoral de Tamaulipas
Presente.

En apego a lo dispuesto por los artículos 281, numeral 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 7, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 231, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, manifiesto que las y los candidatos fueron seleccionados (as) de conformidad con las normas estatutarias del partido político de la Revolución Democrática.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

GLADYS NEBY ENRIQUES VELAZQUEZ

Nombre
(Candidato o Candidata)



Firma o huella dactilar
(Candidato o Candidata)

Jic Alfonso Trejo Campos

Nombre
(Dirigente o Representante del Partido
Político, Coalición o Candidatura Común,
acreditado ante el IETAM)



Firma o huella dactilar
(Dirigente o Representante del Partido
Político, Coalición o Candidatura Común,
acreditado ante el IETAM)

¹ Anotar el nombre del partido político que postula al candidato (a).



[FORMATO IETAM-C-F-3]
DECLARACIÓN. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Victoria, Tamaulipas, a 6 de Abril de 2018
Municipio

Consejo General del
Instituto Electoral de Tamaulipas
Presente.

En apego a lo dispuesto por los artículos 7, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 231, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

Cumplo con los requisitos que exigen la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Tamaulipas, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en su caso, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Atentamente

GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ

Nombre
(Candidato o candidata)


Firma o huella dactilar
(Candidato o candidata)

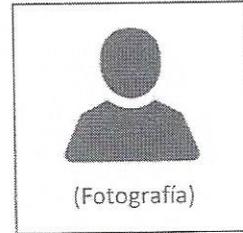


SOLICITUD DE REGISTRO

Se testaron 10 palabras en virtud de que el presente documento contiene información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 8, 65 fracción VI, y 120 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Victoria, Tamaulipas, a 6 de Abril de 2018.

Elección:	Ayuntamiento.
Proceso Electoral:	Ordinario 2017 - 2018.
Tipo de Proceso Electoral: (apoyo ciudadano o campaña)	
Entidad Federativa:	Tamaulipas.
Municipio:	VICTORIA
Localidad:	



Cargo (Presidente Municipal, Síndico, Regidor)	Propietario	Suplente
3º REGIDOR	✓	

CAMPOS DE CAPTURA

Apellidos		Nombre Completo
Paterno	Materno	
ENRIQUEZ	VELAZQUEZ	GLADYS NERY

Sobrenombre (en su caso)

Género

Fecha de Nacimiento

Día: [] Mes: [] Año: []

Lugar de Nacimiento

SOTO LA MARINA TAM

Clave de Elector

Letras []

Números []

N N L N N N

OCR []

CURP []

Este formato deberá de presentarse de manera individual por cada ciudadano



SOLICITUD DE REGISTRO

RFC [Redacted]

Ocupación [Redacted]

Domicilio	
Calle:	[Redacted]
Número	[Redacted]
Colonia:	[Redacted]
C.P.	[Redacted]
Entidad:	TAMAULIPAS
Municipio:	VICTORIA
Teléfono (incluye clave lada):	[Redacted]
Correo electrónico (para recibir avisos y comunicados emitidos por el Instituto o el IETAM):	[Redacted]
Tiempo de residencia en el domicilio:	[Redacted]
Tiempo de vecindad (únicamente para el proceso de campaña).	[Redacted]

Documento que se adjuntan:

Cantidad Entregada

- I. Formato IETAM-C-F-1: Escrito en el que se señale el cargo, el Estado, Distrito o Municipio por el que contiene, su calidad de propietario o suplente y su domicilio.
- II. Copia del acta de nacimiento.
- III. Anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- IV. Constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma.
- V. Declaración de la aceptación de la candidatura.
- VI. Formato IETAM-C-F-2: Formato en que se manifieste que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, debiendo contener,

-
-
-
-
-
-

Este formato deberá de presentarse de manera individual por cada ciudadano



SOLICITUD DE REGISTRO

invariablemente, la firma autógrafa del candidato, y del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo.

VII. Formato IETAM-C-F-3: Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal.

VIII. Formato IETAM-C-F-4: En su caso, escrito en el que el candidato solicite se incluya su sobrenombre.

IX. Formato IETAM-C-F-5: En su caso, escrito en el que manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior. A fin de determinar si se trata de elección consecutiva o relección.

X. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-6: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos debidamente capturados.

Este formato deberá de presentarse de manera individual por cada ciudadano



Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de Abril de 2018.

Integración de la Planilla del Ayuntamiento de Cd. Victoria

Elección:	Ayuntamiento.
Principio:	Mayoría Relativa.
Municipio:	VICTORIA

ASPIRANTES A CANDIDATAS PROPIETARIAS Y CANDIDATOS PROPIETARIOS		
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Presidencia		
Sindicatura 1		
Sindicatura 2		
Regiduría 1		
Regiduría 2		
Regiduría 3	GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ	
Regiduría 4		
Regiduría 5		
Regiduría 6		
Regiduría 7		
Regiduría 8		
Regiduría 9		
Regiduría 10		
Regiduría 11		
Regiduría 12		
Regiduría 13		
Regiduría 14		

ASPIRANTES A CANDIDATAS Y CANDIDATOS SUPLENTE		
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Presidencia		
Sindicatura 1		

Formato aplicable para los ayuntamientos que estén integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 14 Regidores: Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.



PLANILLA DE AYUNTAMIENTO MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYOR A 200,000 HABITANTES

Se testaron 6 palabras en virtud de que el presente documento contiene información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 8, 65 fracción VI, y 120 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Sindicatura 2		
Regiduría 1		
Regiduría 2		
Regiduría 3		
Regiduría 4		
Regiduría 5		
Regiduría 6		
Regiduría 7		
Regiduría 8		
Regiduría 9		
Regiduría 10		
Regiduría 11		
Regiduría 12		
Regiduría 13		
Regiduría 14		

Nombre de la persona que encabeza la planilla:

Apellido Paterno, Materno y Nombre (s)

Correo electrónico y domicilio señalado para recibir notificaciones:

Correo electrónico

Dirección

[Calle, Número Interior, Número Exterior, Colonia o Fraccionamiento, Código Postal, Localidad, Cd. Victoria, Tamaulipas]

Número Telefónico

Formato aplicable para los ayuntamientos que estén integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 14 Regidores: Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

SIN TEXTO

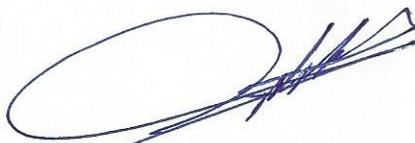


SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA

- - - - El Suscrito Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad Capital. HACE CONSTAR Y CERTIFICA que la presente copia concuerda fielmente con la documentación original que se conserva en sus archivos y teniéndose a la vista 14 (catorce) hojas útiles, en fe de verdad se firma la presente certificación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciocho. DOY FE. - -----



ATENTAMENTE



MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

RESOLUCIÓN RES/CDT/024/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a diez de julio de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SUT/111/2018, con número de folio 00419418, recibida a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral (en adelante IETAM) en fecha 05 de julio del año en curso, turnada a la Unidad de Transparencia del IETAM en fecha 05 de los actuales y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia en la misma fecha, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 05 de julio de 2018, fue capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

“La suscrita [REDACTED] en mi carácter de ciudadana en pleno goce de nuestros derechos políticos-electorales, afiliada al Partido de la Revolución Democrática; con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Guerrero, número 1608, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas C.P. 87000, autorizando para tal efecto al C. Julio Martínez Infante, ocurro para solicitar muy atentamente se me expida copia certificada de los siguientes documentos:

- 1. Archivo electrónico del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, candidata propietaria postulada por el Partido de la Revolución Democrática para Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito 16 con Cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que compitió en la elección local del año 2016, cuya candidatura fue aprobada por este H. Consejo General, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 13 de Abril del año 2016.***
- 2. Del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELÁZQUEZ, como candidata a Regidora propietaria postulada por la coalición “Por Tamaulipas al frente”, en la Tercera Posición de la Planilla al Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas.***
- 3. Constancia de mayoría expedida a la Planilla del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, postulada por la Coalición “Por Tamaulipas al Frente” el día 4 de Julio del presente año, en***

donde se incluyen la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ y a la suscrita MARÍA DE JESÚS GUERRERO FERNÁNDEZ, como candidatas propietaria y suplente respectivamente como Regidoras electas en la tercera posición”.

II.- En fecha 05 de julio de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM giró oficios UT/358/2018 y UT/359/2018, para el Presidente Consejo Municipal de Cd. Victoria, y la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que informara lo conducente a la solicitud en comento.

III.- En la misma fecha, la Presidenta del Consejo de Cd. Victoria remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número CMEV/4202018, en el que señaló lo que aquí interesa que:

“1.-Respecto a la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ, este consejo no es competente, toda vez que dicho archivo electrónico del expediente, no existe, en este consejo.

2.- Respecto a la solicitud de registro de C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ, como candidata a regidora por la tercera posición en la coalición “Por Tamaulipas al Frente” al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas; en este consejo no se realizó dicho registro.

3.- En atención a su solicitud, se expide dicha constancia de mayoría en donde se incluye a la C. GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ y a MARIA DE JESUS GUERRERO FERNANDEZ, como propietarias y suplentes respectivamente; en la coalición “Por Tamaulipas al Frente”. La cual se expide debidamente certificada por el Lic. JUAN JORGE JUAREZ BOTELLO, Secretario de este Consejo”.

IV.- En la misma fecha, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEPPAP/792/2018, en el que señaló lo que aquí interesa que:

“Por lo que respecta al numeral I, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que de conformidad con el Acuerdo IETAM/CG-02/2017 acordado por el Consejo General el 18 de enero de 2017, se aprobó la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2015-2016, en correlación con lo

establecido en el artículo 125 numeral 3 y 129 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, motivo por el cual esta Dirección Ejecutiva no puede proporcionar la información solicitada de manera física y digital.

Respecto al numeral II, le comunico que una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se generó el documento digital en donde se le proporciona la información existente, misma a la que deberá otorgársele el tratamiento expuesto por los artículos 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

V.- En fecha 09 de julio del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia, analizada la respuestas de la Presidenta del Consejo Municipal Cd. Victoria, y la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, determinó que el "IETAM" no cuenta con la información requerida en lo que corresponde primer pedimento: "Archivo electrónico del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, candidata propietaria postulada por el Partido de la Revolución Democrática para Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito 16 con Cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que compitió en la elección local del año 2016, cuya candidatura fue aprobada por este H. Consejo General, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 13 de Abril del año 2016" y procedió a decretar la INEXISTENCIA PARCIAL para otorgar la información solicitada, turnando dicha determinación a este Comité mediante oficio UT/365/2018.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151 numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 153 fracción II, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“ARTÍCULO 153. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

...

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información;

...”

TERCERO.- El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la INEXISTENCIA PARCIAL que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio **UT/365/2018**, conjuntamente con el oficio de respuesta a la solicitud en comento, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia en base a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, la INEXISTENCIA PARCIAL por lo que corresponde al primer pedimento: “Archivo electrónico del expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la C. GLADYS NERY ENRÍQUEZ VELÁZQUEZ, candidata propietaria postulada por el Partido de la Revolución Democrática para Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito 16 con Cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que compitió en la elección local del año 2016, cuya candidatura fue aprobada por este H. Consejo General, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de fecha del 13 de Abril del año 2016”.

Toda vez que, se advierte que, efectivamente, como bien lo manifiesta la Directora Ejecutiva, el 18 de enero del 2017 se aprobó el acuerdo IETAM/CG-02-2017, mediante el cual acordó la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral 2015-2016 (ver considerando IX) el cual puede ser consultado en la siguiente liga:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_002_2017.pdf

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 125 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y del artículo 130 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la INEXISTENCIA PARCIAL que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del "IETAM", se considera necesario realizar un análisis de la respuestas que dió la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, avalada por la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe incompetencia parcial.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando tercero, así como los referidos y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, señalado en el punto IV de los antecedentes, efectivamente, la información solicitada es inexistente en los archivos de este Instituto, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 125 numeral 3 y 129 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como artículo 30 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, considerando IX y resolutive primero Acuerdo N° IETAM/CG-002/2017 aprobado 18 enero 2017, que a la letra establecen:

"Artículo 125.

...

3. El periodo de conservación de datos confidenciales no excederá del tiempo necesario para alcanzar la finalidad para la que se registraron, por lo que esos datos deberán destruirse cuando dejen de ser necesarios o pertinentes al objeto de su recabación."

"Artículo 129.

...

2. El periodo de conservación de datos sensibles no excederá del tiempo necesario para alcanzar la finalidad para la que se registraron, por lo que esos datos deberán destruirse cuando dejen de ser necesarios o pertinentes al objeto de su recabación."

"Artículo 30. Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades concretas, explícitas lícitas y legítimas que justificaron su tratamiento

...

IX. Conforme a lo anterior, en relación a los considerandos VII y VIII del presente acuerdo y atendiendo a que la documentación atinente a los registros de candidaturas de los partidos políticos y candidatos independientes ya cumplieron con su finalidad, toda vez que la documentación inherente se refiere a datos personales considerados confidenciales y sensibles, resulta procedente su destrucción de conformidad con la Ley de Transparencia, siendo la documentación siguiente:

Para el Registro de Candidatos de Partidos Políticos.

- **Formato de solicitud de registro de la candidatura.**
- **Copia del acta de nacimiento.**
- **Copia de la credencial para votar con fotografía.**
- **Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma.**

Para el Registro de Candidatos Independientes.

- **Acuse de presentación del informe financiero de la etapa de obtención del apoyo ciudadano y anexos (Informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, copia del contrato de la cuenta aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en su caso).**
- **Solicitud de registro de candidato independiente y anexos.**
- **Manifestación de voluntad para ser candidato independiente.**
- **Copia certificada del acta de nacimiento.**
- **Copia de la credencial de elector.**
- **Constancia de residencia.**
- **Cédulas de respaldo de los ciudadanos que manifestaron su apoyo a la candidatura independiente y anexos (copia de credencial de elector).**
- **Escrito bajo protesta de decir verdad de la no aceptación de recursos de procedencia ilícita.**
- **Escrito de conformidad para que sean fiscalizados los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada.**



PRIMERO. Se aprueba la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y demás documentación electoral utilizada en el proceso electoral ordinario 2015-2016, descrita en los considerados IX y XIII del presente Acuerdo.

...”

De lo anterior, se concluye que como lo indica la Titular de la Unidad de Transparencia, el IETAM no cuenta en sus archivos con la información requerida en los términos solicitados, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores, en consecuencia, este Comité confirma la inexistencia parcial que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA PARCIAL** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ

LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARÍA

IETAM
COMITE DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
VOCAL